

	<p align="center">PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA CHAID NEME HERMANOS S.A</p>	<p>Versión: 4 Fecha de vigencia 15/03/2024</p>
---	--	--

Dando plena aplicación a lo dispuesto al respecto en el Programa Marco de Ética y Transparencia Empresarial del Grupo <a>, en especial sus numerales 11.4 y 11.5, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos, basados en dichas disposiciones y en las exigencias normativas administrativas vigentes:

1. PRESENTACIÓN

El programa de TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL de Chaid Neme Hermanos fue elaborado por un equipo interdisciplinario bajo la coordinación de la dirección corporativa de asuntos legales, teniendo como referencia el programa marco DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DEL GRUPO<a>.El Programa Marco fue revisado y aprobado en las instancias que se señalan a continuación:

SOCIEDAD	N.I.T	ÓRGANO DE DIRECCIÓN	No. ACTA (Aprobación del Programa)
CHAID NEME HERMANOS S.A	860.000.537-3	Junta Directiva	Acta No. del de o de 2022.

En sesión identificada anteriormente, se aprobó el presente PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL DE CHAID NEME HERMANOS, con la finalidad de reafirmar su compromiso integral, persistente y permanente de mantener en todas sus actuaciones un perfil ético y transparente; y dar cumplimiento a la normativa nacional (Resolución 100-000011 del 09 de agosto de 2021) e internacional pertinente.

El presente Programa Ética y Transparencia Empresarial de Chaid Neme Hermanos, se expide con el propósito de:

- 1.1. Dotar a Chaid Neme Hermanos y su equipo humano, de un marco jurídico, de principios y de conducta que rija sus relaciones internas, con terceros relacionados y grupos de interés, entendidos estos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.
- 1.2. Declarar públicamente el compromiso de Chaid Neme Hermanos de mantener y persistir en la ética y transparencia en el desarrollo y ejecución de todas sus actividades comerciales, corporativas, financieras, civiles, jurídicas, administrativas y sociales, que lo ha caracterizado a lo largo de su historial operativo

Mediante el presente Programa, Chaid Neme Hermanos articula los principios y directrices que complementarán sus políticas y procedimientos existentes, tendientes a garantizar la ética y transparencia dentro del mismo, dando cumplimiento a la normativa nacional vigente y prevenir, combatir y sancionar el soborno transnacional, en la esfera de competencia y control propio de Chaid Neme Hermanos S.A

El presente Programa de Transparencia y Ética debe leerse e interpretarse de forma armónica con el Código de Ética del Grupo <a> y demás Políticas Transversales o particulares del Grupo <a>, y a su vez debe tenerse en cuenta para la expedición y adopción de cualquier manual, procedimiento, política o documento interno de cada compañía afiliada, documentos que a su vez serán interpretados conforme a los lineamientos que a continuación se presentan.

2. OBJETO

Este Programa de Transparencia y Ética tiene por objetivo brindar directrices, lineamientos generales y una base operacional en que se apoyen todos los mecanismos e instrumentos prácticos para que Chaid Neme Hermanos S.A. lleve sus negocios de manera ética, transparente y honesta y en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y otras conductas corruptas, con un enfoque basado en Riesgos.

3. DEFINICIONES

Los principales términos usados en el Programa de Ética y Transparencia Empresarial de CHAID NEME HERMANOS S.A, serán los mismos usados en el Programa Marco de Ética y Transparencia Empresarial del Grupo <a>, definidos en el numeral segundo (2) "Glosario" de dicho documento, por lo cual se hará remisión expresa a dicho apartado, para efectos de este Programa.

4. ALCANCE

El Programa de Ética y Transparencia Empresarial, aplica a todo el equipo humano vinculado a Chaid Neme Hermanos, mediante cualquier mecanismo legal y válido, y a todas los Clientes-Contrapartes y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.

El Programa de Ética y Transparencia Empresarial, aplica a todos los Colaboradores que realicen operaciones y transacciones en nombre de Chaid Neme Hermanos, sin importar la forma en que estén vinculados, de forma directa o indirecta. Se entiende por Colaboradores: los Representantes Legales, Directivos, Alta Dirección, el personal vinculado en forma directa, así como los terceros vinculados que, en virtud de dicho vínculo, tienen facultades de representación, así como el personal que en virtud de sus funciones tenga facultad de disposición, material, financiera, decisional, administrativa o funcional, sobre activos de Chaid Neme Hermanos.

5. PRINCIPIOS

Los principios usados y bajo los cuales debe interpretarse y aplicarse en el Programa de Ética y Transparencia Empresarial de CHAID NEME HERMANOS S.A, serán los mismos usados en el Programa Marco de Ética y Transparencia Empresarial del Grupo <a>, definidos en el numeral cuarto (5) "Principios" de dicho documento, por lo cual se hará remisión expresa a dicho apartado, para efectos de este Programa.

6. NORMATIVA

El presente Manual se elaboró acatando la normatividad aplicable nacional e internacional en materia de Prevención de actos de Corrupción, Fraude y Soborno, la cual puede ser fácilmente consultable en el numeral quinto del Programa Marco Ética y Transparencia Empresarial del Grupo <a>, por lo cual, se hará remisión expresa a dicho apartado, para efectos de este Programa.

7. CONDUCTAS QUE VAN EN CONTRA DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA

Para efectos del presente Programa de Ética y Transparencia Empresarial de CHAID NEME HERMANOS S.A, se tomarán como conductas que van en contra de la ética y transparencia, las conductas fijadas en el numeral noveno (9) del Programa Marco de Ética y Transparencia y Empresarial del Grupo <a> y en general las conductas relacionadas o vinculadas de acuerdo a los lineamientos allí dispuestos. De igual forma, se tendrán en cuenta las señales de Alerta dispuestas en el Catálogo respectivo dispuesto en el Manual SAGRILAFT, Anexo XX del presente Programa.

8. PRÁCTICAS Y CONDUCTAS CONSIDERADAS CORRUPTAS Y/O FRAUDULENTAS EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Para efectos del presente Programa de Ética y Transparencia Empresarial de CHAID NEME HERMANOS S.A, se tomarán como prácticas y conductas consideradas corruptas y/o fraudulentas en el desarrollo de los negocios nacionales e internacionales, que van en contra de la ética y transparencia, las conductas fijadas en el numeral décimo (10) del Programa Marco de Ética y Transparencia y Empresarial del Grupo <a> y en general las conductas relacionadas o vinculadas de acuerdo a los lineamientos allí dispuestos.

9. COMPROMISOS DE IMPULSO, IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE CHAID NEME HERMANOS S.A

En función de obtener una oportuna e integral implementación de fondo del Programa PTEE, se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- 9.1. Adoptar como compromiso personal, y como obligación de cada uno de los miembros de la Alta Gerencia en especial, y de todos los sujetos descritos en el Alcance del Programa PTEE.
- 9.2. Adoptar y dotar a Chaid Neme Hermanos de mecanismos de prevención de la ocurrencia de actos de soborno transnacional o nacional y de las conductas que van en contra de la ética y la transparencia; y las conductas prohibidas en los negocios nacionales e internacionales.
- 9.3. Adoptar mecanismos para reportar cualquier hecho que pueda constituir una conducta que vaya en contra de la ética y la transparencia.
- 9.4. Adoptar y aplicar procedimientos de Debida Diligencia, en el marco preventivo del Programa PTEE, con el fin no solo de evitar las conductas que van en contra de la ética y la transparencia; y las conductas prohibidas en los negocios internacionales, sino también evitar que acudir al componente procesal, investigativo y sancionatorio Programa PTEE.
- 9.5. Contar con la estructura orgánica, funcional y financiera para garantizar la existencia de un control y supervisión del cumplimiento del PTEE. Cada área ajustará progresivamente sus procedimientos para cumplir el presente Programa PTEE. El área encargada en cada Compañía deberá identificar, medir, controlar y monitorear los procesos, conductas y prácticas que potencialmente pueden ser fuentes de los Riesgos que afectan la Transparencia.
- 9.6. Crear y dotar de capacidad funcional, no solo formal, sino también material económica y funcional del cargo de OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, que será el encargado de garantizar, promover y exigir el cumplimiento del Programa PTEE.
- 9.7. Articular las Políticas y el presente Programa PTEE, en función de tener un Sistema General de ética, transparencia e integridad funcionalmente armónico e integrado.
- 9.8. Adicionar en los contratos laborales y civiles con sus trabajadores y contratistas internos, cláusulas contractuales que implementen la obligación de prevenir y combatir las conductas que van en contra de la ética y la transparencia; y las conductas prohibidas en los negocios internacionales que se describen en el presente Programa PTEE; y dar pleno cumplimiento al mismo; otorgando la facultad de terminar el vínculo en caso de incumplimiento de dicha obligación.
- 9.9. Adicionar cláusulas contractuales en los contratos suscritos con contratistas externos y terceros que tengan mayor grado de exposición, que ayuden a prevenir y se abstengan de cometer conductas de Soborno Transnacional y conductas que vayan en contra de la ética y la transparencia, con mayor vehemencia.
- 9.10. Implementar estrategias de comunicación y divulgación dirigidas a los Colaboradores y terceros.
- 9.11. Las personas a cargo de los órganos de administración (Consejo Directivo, Juntas Directivas y equivalentes) y de representación (Representante Legal, Gerente General y equivalentes), dispondrán de las medidas operativas, físicas, económicas, recursos operativos y tecnológicos para el adecuado cumplimiento de las labores asignadas al Oficial de Cumplimiento.
- 9.12. Establecer canales adecuados de comunicación que garanticen la confidencialidad para denunciar e informar acerca de actividades relacionadas con

- Soborno Transnacional, conductas que van en contra de la ética y la transparencia; y las conductas prohibidas en los negocios internacionales o cualquier otra práctica considerada corrupta legal, convencional y/o usualmente.
- 9.13. Establecer sistemas de control y auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y normas aplicables.
 - 9.14. Adopción de una serie de normas a tener en cuenta a la hora de contratar con terceros.
 - 9.15. Adopción y materialización de una política de donaciones y contribuciones.
 - 9.16. Materialización de la política de gratificaciones.
 - 9.17. Materialización de la política de financiaciones.
 - 9.18. Adopción de un procedimiento disciplinario y régimen sancionatorio al respecto.
 - 9.19. Traducir a los idiomas de los países donde la Persona Jurídica realiza actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso contratista.

10. POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE RIESGOS C/F/SN/ST

10.1. POLÍTICA GENERAL DE RELACIONAMIENTO Y TRATAMIENTO CON CONTRAPARTES Y TERCEROS

Reforzando el compromiso de Chaid Neme Hermanos respecto de la prevención, gestión y control de los riesgos de Corrupción, Fraude y Soborno en general, se establecen estos lineamientos respecto de las prácticas empresariales responsables que deben ser asumidas por los Colaboradores respecto de las Contrapartes de Chaid Neme Hermanos y viceversa, en aras de prevenir de los riesgos de Corrupción, Fraude y Soborno Nacional o Transnacional, y otras prácticas Corruptas.

Son objetivos de estos lineamientos (a) Establecer directrices y compromisos de las Contrapartes en obediencia de lo previsto en el Manual del PTEE y el Manual SAGRILAF de Chaid Neme Hermanos y la legislación vigente en la materia, (b) Informar los mecanismos que promueven el comportamiento ético, así como la prevención de riesgos C/F/SN/ST o cualquier otra práctica corrupta, (c) garantizar que las Contrapartes conozcan las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Ética Empresarial de Chaid Neme Hermanos, y expresen su intención de adherir a éstos, con los derechos y obligaciones que ello implica.

Estos lineamientos serán aplicables a todo Colaborador de Chaid Neme Hermanos, en especial aquellos que tengan algún grado de relacionamiento o tratamiento comercial o administrativo con las Contrapartes, sin importar su cargo o función.

Igualmente, serán aplicables y exigibles, como parte integral de todos los acuerdos y Contratos que se celebren con Contrapartes por Chaid Neme Hermanos.

La contratación, el proceso de vinculación comercial, en general de Chaid Neme Hermanos, se regirá por los principios de buena fe, eficiencia, transparencia e

imparcialidad, diligencia, investigación y conocimiento, lealtad corporativa, libre concurrencia y en observancia de las leyes anti Corrupción y anti Soborno Nacional y Transnacional aplicables.

Todas las actividades de creación o actualización de Clientes, Proveedores y Contratistas de la Chaid Neme Hermanos, se realizan por intermedio de los formatos Corporativos del Grupo dispuestos al respecto, en donde se informa de manera clara el requisito de cumplimiento estricto de obligaciones legales y se solicita de igual forma, los documentos e información para realizar la debida diligencia y la debida diligencia intensificada, si es el caso. Además, se declara la prevención LA/FT/FPADM, corrupción, fraude y soborno en el marco de la legislación y regulaciones de antisoborno y anticorrupción aplicables. Los contratos en su totalidad son revisados por el la Dirección Corporativa de Asuntos Legales y Regulatorios del Grupo <a>. Todo contrato, deberá contener las cláusulas de cumplimiento normativo, relativas a la prevención de riesgos LA/FT/FPADM y C/F/SN/ST, dispuestas por dicha Dirección.

Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

En el desarrollo de las relaciones entre Chaid Neme Hermanos y sus Contrapartes, se aplicarán los siguientes principios y la asunción de los siguientes compromisos:

- 10.1.1. Dar estricto cumplimiento a la ley, disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, en especial lo establecido en: (i) lo dispuesto en las Circulares 100-00016 del 24 de diciembre de 2020 y 100-00011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades o cualquier otro acto administrativo que cumpla la misma función, ya sea reemplazando, derogando, modificando o adicionando las anteriormente descritas; (ii) lo dispuesto en la ley 2155 de 2021 en lo relativo a la garantía de la transparencia y la ética en los negocios, en las obligaciones de conocimiento de Contrapartes y de adopción de PTEE; (iii) la Ley 1778 de 2016, por medio de la cual se dictan normas sobre "la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción" y (iv) Ley 1474 de 2011– Estatuto Anticorrupción.- Art. 16, el cual dispone que en el marco del contrato no hay ningún tipo de pagos indebidos para beneficio de alguna de las partes involucradas y tampoco existe ningún tipo de favorecimiento a alguna autoridad pública para afectar la debida toma de decisiones de su responsabilidad.
- 10.1.2. Las negociaciones y operaciones de y con toda Contraparte se realizarán al amparo de principios éticos, en especial de integridad, transparencia y respeto. La elección deberá atender a los criterios y parámetros, objetivos e imparciales, previamente definidos para el caso.

- 10.1.3. Por política comercial se podrá otorgar comisiones a Contratistas previa firma de Contrato o acuerdo, por escrito y suscrito por ambas partes, establecido en los respectivos contratos. Cualquier adición o modificación deberá constar por escrito.
- 10.1.4. Las Contrapartes, se abstendrán de tener relaciones con grupos, personas o funcionarios al margen de la Constitución y la ley del país donde se encuentre o de las normas internacionales en contra de la corrupción.
- 10.1.5. Se le exigirá a las Contrapartes a conocer y dar cumplimiento no solo a estas directrices, sino al PTEE, al SAGRILIFT y todos los anexos pertinentes.
- 10.1.6. Adoptará una Política de Gastos en actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje;
- 10.1.7. Cualquier relación entre Chaid Neme Hermanos y funcionarios públicos cumplirá de manera estricta las normativas y regulaciones a las que estén sujetos y al Manual del PTEE de Chaid Neme Hermanos.
- 10.1.8. La Contraparte no debe subcontratar u ocupar de ninguna otra manera a terceros en nombre de Chaid Neme Hermanos ni representarla frente a terceros sin el previo consentimiento escrito.
- 10.1.9. La Contraparte debe preparar y mantener libros y registros que documenten de manera precisa y con los detalles razonables todos los asuntos relacionados con los negocios con Chaid Neme Hermanos
- 10.1.10. Chaid Neme Hermanos deberá realizar procedimientos de Debida Diligencia previo al inicio de la relación comercial o contractual al momento de vincularlo y en las actualizaciones periódicas que se definan de acuerdo al nivel de riesgo de cada Contraparte, para asegurar que cumple con los principios y compromisos adquiridos en materia de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, C/F/SN/ST y otras conductas corruptas.
- 10.1.11. Chaid Neme Hermanos debe incentivar a sus Colaboradores a informar sobre sospechas o actividades ilegales en el lugar de trabajo protegiéndolos de amenazas, represalias, intimidación o acoso.
- 10.1.12. La no adhesión y compromiso con el Manual del PTEE o SAGRILIFT de Chaid Neme Hermanos, la práctica de cualquier acto o conducta que vulneren lo previsto en él, la comisión de conductas ilícitas o ilegales que puedan implicar la materialización de riesgos LA/FT/FPADM o C/F/SN/ST, la inclusión en listas vinculantes o en procesos judiciales o administrativos puede conllevar a la terminación de la relación con la Contraparte o la aplicación de otras sanciones, dependiendo de la gravedad de la violación.

La información suministrada a Contrapartes, a órganos internos y Beneficiarios Finales de Chaid Neme Hermanos y a los organismos públicos debe ser exacta y debe satisfacer las estipulaciones establecidas por el presunto destinatario para la presentación de dicha información. Se le debe informar al destinatario en qué medida, alguna información proporcionada no satisface las estipulaciones establecidas. Se debe respetar las Políticas de Tratamientos de Datos Personales.

Ningún empleado de Chaid Neme Hermanos, ya sea en forma directa o por medio de un intermediario, podrá, a sabiendas, obtener información de, o sobre una Contraparte o una empresa de la competencia que tenga tratamiento confidencial; a menos que la información cuente con el mutuo acuerdo de todas las partes.

10.2. POLÍTICA RELATIVA AL OTORGAMIENTO Y/O RECIBIMIENTO DE REMUNERACIONES NO SALARIALES, COMISIONES, BENEFICIOS Y DESCUENTOS A TERCEROS Y COLABORADORES

El objetivo de la presente política es proteger a Chaid Neme Hermanos y a todos sus Colaboradores de verse involucrados en conductas que constituyan eventos de Riesgo de C/F/SN/ST a la aceptación y/o entrega de regalos y atenciones y garantizar por parte de todos, el cumplimiento de la Política para la Gestión de Riesgos C/F/SN/ST y otras conductas corruptas, las normas existentes sobre corrupción y otras prácticas corruptas en aquellos territorios, jurisdicciones y países en los que Chaid Neme Hermanos tiene o llegue a tener operaciones.

Estas Directrices son una manifestación del compromiso que tiene Chaid Neme Hermanos con el cumplimiento normativo y sus principios éticos en todas las actividades que desarrolla, con independencia de la jurisdicción en donde opera.

El alcance de las mismas, cubrirá a todos los Colaboradores de Chaid Neme Hermanos, en especial aquellos que tengan cualquier tipo de contacto, comercial, negocial, jurídico o financiero, con las distintas Contrapartes de Chaid Neme Hermanos; y para toda Contraparte que tenga Chaid Neme Hermanos.

Mediante estas directrices se pretende prevenir, evitar, gestionar y controlar la realización de conductas que van en contra de la ética y la transparencia, definidas en el numeral 9 del Programa Marco de Ética y Transparencia Empresarial del Grupo <a> y en el numeral 10 del Manual Interno del Programa Interno de Ética y Transparencia Empresarial de Chaid Neme Hermanos.

Todo beneficio, sin importar su naturaleza, sea bonificación, comisión, remuneración no salarial, descuento, crédito, beneficio comercial beneficio de fidelidad, y en general cualquier condición que otorgue Chaid Neme Hermanos a Colaboradores o a Contrapartes, deberán ceñirse y otorgarse bajo criterios de objetividad, razonabilidad y transparencia.

Por lo anterior, en cualquier caso:

10.2.1. Deben estar previamente concebidos o establecidos por Chaid Neme Hermanos, incluyendo las condiciones objetivas de otorgamiento, modificación y retiro. Lo anterior implica que no se otorgarán beneficios, sin importar su tipo, que no estén previamente establecidos y definidos, ni se otorgarán si no se cumplen las condiciones de otorgamiento objetivas previamente fijadas por Chaid Neme Hermanos.

10.2.2. Deberán ser plenamente rastreables y documentados. No se podrán otorgar beneficios ocultos o especiales. Se debe tener soporte del destinatario del beneficio, la duración y qué beneficio se le otorgó.

10.3. GRATIFICACIONES A CONTRAPARTES (PROVEEDORES, CONTRATISTAS, ETC)

Los regalos, atenciones o invitaciones son prácticas comerciales de aceptación en el mundo de los negocios, por lo que dar o recibir invitaciones, regalos, atenciones, no es considerado como algo inapropiado y es por ello que Chaid Neme Hermanos ha establecido estas Directrices para ayudar a los Colaboradores de Chaid Neme Hermanos a tomar las decisiones correctas al ofrecer o aceptar regalos. Ningún Colaborador, o ningún familiar del Colaborador, u otro representante de Chaid Neme Hermanos ofrecerán ni recibirán dinero en efectivo, obsequios o gratificaciones en conexión con las negociaciones o transacciones de su actividad comercial. Por ende, toda gratificación que se otorgue o reciba deberá estar libre de toda tentativa o intención diferente a su finalidad de agradecimiento.

Será premisa de Chaid Neme Hermanos el garantizar siempre que los negocios con Contrapartes se negociarán, celebrarán, ejecutarán y liquidarán sobre la base de la calidad del producto y/o el servicio, cumplimiento y precio sin ofrecer ni aceptar alguna cosa de valor que pudiera, de hecho o en apariencia, influir sobre el resultado de una transacción o negociación. Las condiciones objetivas y la satisfacción eficiente de las necesidades de Chaid Neme Hermanos siempre deben ser los criterios que inspiren estas actividades.

Los actos de gratificación comercial son permitidos únicamente para los representantes legales (órganos de representación), administradores, directores (órganos de dirección), socios y colaboradores de Chaid Neme Hermanos; incluyendo estrictamente a aquellos actos de cortesía comercial, tales como los detalles de agradecimiento, bonificaciones u otros, los cuales, en todo caso, no podrán exceder de UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, por persona o entidad con la que se realice tal gratificación, por gratificación, las cuales en todo caso deberán realizarse mesurada y proporcionalmente.

Chaid Neme Hermanos acepta que es habitual que algunos de sus Contrapartes (proveedores, clientes y otras relaciones comerciales) hagan o se les entreguen ocasionalmente regalos a las personas con quienes hacen negocios. Es importante, sin embargo, que esos regalos no afecten las actitudes de los Colaboradores (propios o de la Contraparte) ni den la impresión de que pudieran hacerlo.

Como regla general, los Colaboradores de Chaid Neme Hermanos pueden aceptar regalos de Contrapartes (proveedores, clientes u otras relaciones comerciales) siempre que esos regalos:

- 10.3.1. No creen la sensación ni la obligación implícita de que quien los hace tiene derecho a un trato preferente, a que se le concedan contratos, mejores precios o unas condiciones de negocio más favorables. De igual forma, quien los reciba, debe dar aviso al área respectiva y deberá abstenerse de dar cualquier tratamiento preferente.
- 10.3.2. No resultaran incómodos ni para Chaid Neme Hermanos ni para quien los hace si su existencia se hiciera pública. (Piezas de joyería; artículos personales, eléctricos o electrónicos de lujo se consideran regalos inadecuados o incómodos).
- 10.3.3. Salvo aquellos de naturaleza publicitaria (sombrillas, bolígrafos, cuadernos, vasos de lápices, etc.) el recibo de regalos diferentes a los anteriores se informarán al Jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento, quien dependiendo del tipo de regalo, por su naturaleza y/o valor económico permitirá su aceptación o lo dispondrá para ser rifado en un evento de celebración o donado a una entidad de beneficencia. En caso de duda con la política, el Jefe inmediato la escalará con su inmediato superior o la Dirección Corporativa de Gestión Humana y Comunicaciones.

De igual forma, al entregar gratificaciones o regalos, se deberá considerar:

- 10.3.4. De ser posible todo regalo deberá tener el logo de Chaid Neme Hermanos.
- 10.3.5. En ningún caso se podrán dar regalos o tener atenciones con funcionarios-servidores públicos.
- 10.3.6. Mientras que un proceso de contratación, pública o privada bajo cualquier modalidad de selección, en el cual Chaid Neme Hermanos tenga interés y/o se encuentre en curso, no se podrán dar o recibir regalos o atenciones a funcionarios de esa empresa, Contraparte, entidad o servidor público;
- 10.3.7. Por ningún motivo se pueden aceptar o dar atenciones o regalos en efectivo.
- 10.3.8. En el caso de que una Contraparte (Ej: proveedor) de Chaid Neme Hermanos ofrezca un descuento de sus productos o servicios a un Colaborador que haya participado en el proceso de selección de esa Contraparte, aquel solo podrá hacer uso del descuento si el mismo se hace extensible a todos los Colaboradores de Chaid Neme Hermanos.
- 10.3.9. No se podrán aceptar o dar regalos o atenciones, si se entienden o parece entenderse, como una obligación de hacer, conceder, o un soborno u otras conductas corruptas.

10.4. INVITACIONES A CONTRAPARTES

Las invitaciones de negocios (por ejemplo, comidas, entradas para teatros o eventos deportivos) pueden desempeñar un papel importante para reforzar las relaciones de

trabajo entre asociados de negocios. En consecuencia Chaid Neme Hermanos permite las invitaciones de negocios cuando son con fines comerciales o institucionales legítimos, tales como crear espacios de conversación y mejorar las relaciones con Contrapartes; y siempre y cuando se ajusten a las presentes pautas. Chaid Neme Hermanos permite la aceptación de invitaciones en los siguientes casos:

- 10.4.1. Cuando no se hacen en forma de soborno, pago o comisión indebida (por ejemplo, para obtener o retener contratos o para conseguir ventajas indebidas)
- 10.4.2. Cuando no crean la impresión de que dan derecho a un trato preferente
- 10.4.3. Cuando son de buen gusto y tienen lugar en un lugar apropiado para negocios
- 10.4.4. Cuando son razonables y apropiadas en el contexto de la ocasión y/o el negocio

Lo siguiente nunca es apropiado:

- 10.4.5. Invitaciones que puedan parecer excesivas o planten un objetivo diferente
- 10.4.6. Invitaciones para "adultos" o todo tipo de evento que incluya comportamientos obscenos, que tengan relación o contacto con actividades ilícitas, prostitución en general o trata de personas

Cuando existan dudas con respecto a si un evento, lugar o gasto es apropiado, los empleados deberán consultar con su Jefe inmediato o en su defecto con la Dirección Corporativa de Gestión Humana y Comunicaciones. Estas pautas para invitaciones se aplican a situaciones en las que están presentes empleados de Chaid Neme Hermanos o del Grupo <a>.

10.5. PROHIBICIONES FRENTE A REGALOS, GRATIFICACIONES Y BENEFICIOS EN GENERAL

Los siguientes regalos nunca son apropiados:

- 10.5.1. Regalos de dinero en efectivo o equivalentes a ello (como bonos, certificados o tiquetes de regalos)
- 10.5.2. Los prohibidos por la ley
- 10.5.3. Los que se dan como soborno, pago o comisión indebida (por ejemplo, para obtener o retener contratos o para conseguir ventajas indebidas, como lograr un tratamiento favorable)
- 10.5.4. Los regalos que quien los recibe sabe que están prohibidos por la organización de quien los hace y
- 10.5.5. Los regalos hechos en forma de servicios u otros beneficios que no sean dinero en efectivo (por ejemplo, una promesa de empleo para el cónyuge o su grupo familiar, un descuento elevado, etc.).

- 10.5.6. Dar o prometer (o recibir/aceptar), directa o indirectamente, dinero, regalos o beneficios: Sean estos de cualquier tipo, de manera personal o a terceros, (administración pública, asociaciones, otras organizaciones de tipo similar, clientes, proveedores, y terceros privados), con el propósito de obtener una ventaja indebida, de índole personal o para Chaid Neme Hermanos, buscando influenciar al receptor.
- 10.5.7. Dar/prometer, recibir/aceptar, directa o indirectamente, cualquier clase de compensación: Esto es, cualquier tipo de regalos, ventajas económicas o cualquier otro beneficio de, o para, una parte pública o privada y/o entidad representada directa o indirectamente por esa parte (incluyendo a través de familiares). Por lo tanto, no se podrá recibir, pagos en dinero, regalos, propinas, bienes a cambio de obtener, hacer, dejar de hacer algo, en beneficio del tercero, para lograr un acuerdo, pago, crédito, ingreso, ocultamiento o suministro de información o compra- venta de bienes, en un negocio o transacción que beneficie a un cliente o proveedor y se relacione con Chaid Neme Hermanos.
- 10.5.8. Recibir regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor a cambio de obtener un beneficio propio en relación con negocios para Chaid Neme Hermanos y o que tengan un conflicto de interés.

10.6. BENEFICIOS A CONTRAPARTES (DESCUENTOS, CONDICIONES FAVORABLES, CRÉDITOS, ETC)

Todo beneficio que se otorgue a Contrapartes, sin importar sus condiciones o su relevancia, deberá estar previamente definido con claridad por parte de la Gerencia Financiera y Administrativa de Chaid Neme Hermanos

Por ende, se deberá definir, como mínimo, las siguientes variables:

- 10.6.1. Procedencia del beneficio: Qué condiciones objetivas previamente definidas o verificables en cada caso.
- 10.6.2. Quien otorga el beneficio: Qué Colaborador(es) de Chaid Neme Hermanos es(son) el(los) encargado(s) de dar el beneficio o tomar la decisión.
- 10.6.3. Condiciones de mantenimiento del beneficio: Bajo cuales circunstancias la Contraparte puede mantener o perder el beneficio.
- 10.6.4. Posibilidad de retirar el beneficio: En todo contrato o acuerdo se debe pactar la posibilidad de revisar y retirar el beneficio.
- 10.6.5. Encargado de verificar el cumplimiento de condiciones del beneficio: Se debe definir qué Colaborador (cargo) es el encargado de revisar periódicamente el cumplimiento de las condiciones del beneficio, la periodicidad de esa revisión y a quién reporta dicho análisis

El Otorgamiento de "beneficios ad-hoc" o "especiales" se considerará una práctica riesgosa, y deberá ser aprobada por la Alta Dirección.

10.7. BENEFICIOS A COLABORADORES (COMISIONES, PRIMAS, BONIFICACIONES, REMUNERACIONES NO SALARIALES)

Chaid Neme Hermanos deberá, conforme a sus políticas de Gestión Humana y/o de remuneraciones y comisiones, fijar lineamientos específicos respecto a la procedencia, requisitos, montos, límites, condiciones y restricciones de remuneraciones y pago de comisiones, a trabajadores y/o contratistas (Colaboradores). Dichos lineamientos deben ceñirse a parámetros de proporcionalidad, eficiencia, transparencia, igualdad, no discriminación, economía, razonabilidad y Debida Diligencia.

En todo caso, se deberán seguir los siguientes parámetros generales para la adopción de dichos lineamientos:

- 10.7.1. Se entenderá por remuneración, cualquier pago, de naturaleza salarial, no salarial o a título de honorarios, que se hace en virtud de la ejecución de las labores contratadas, ya sea en calidad de trabajador o contratista.
- 10.7.2. Se entenderá por comisión cualquier pago que se haga a título de premio, incentivo, bonificación por rendimiento o cualquier pago afín o similar.
- 10.7.3. Frente a labores similares, las políticas y los lineamientos de remuneraciones deben ser similares. Las remuneraciones (no salariales) y las comisiones podrán ser fijas o variables. En caso de que sean variables deberá fijarse previamente a su aplicación, los medios y fórmulas para su determinación. Si son fijas, igualmente deberán ser contempladas en las políticas respectivas con anterioridad a su aplicación
- 10.7.4. No podrán pagarse comisiones ni remuneraciones adicionales, que no estén previamente contempladas y reguladas en las políticas dispuestas al respecto en Chaid Neme Hermanos, preexistentes o creadas en función del presente Programa.
- 10.7.5. Se deberá llevar un registro del pago de remuneraciones (de todo tipo) y comisiones por parte de los órganos de control de Chaid Neme Hermanos.
- 10.7.6. Las Comisiones no deberían pagarse en efectivo, y en caso de que así sea, debe dejarse registro por escrito o digitalmente (siempre y cuando sea rastreable), especificando su monto, el destinatario y una breve razón.
- 10.7.7. En todo caso, se tendrá una trazabilidad de los beneficios que se entreguen o paguen a Colaboradores

10.8. POLÍTICAS SOBRE CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

El objetivo de estas directrices es proteger a Chaid Neme Hermanos y a todos sus Colaboradores de verse involucrados en conductas que impliquen eventos de Riesgos C/F/SN/ST reales o aparentes, en relación con contribuciones políticas a partidos o movimientos políticos, funcionarios de los partidos, candidatos, organizaciones o personas involucradas en la política, para respaldar exclusivamente procesos democráticos.

Se entiende como Contribución Política, el apoyo financiero o en especie que se encuentra permitido en Chaid Neme Hermanos bajo determinadas circunstancias, a partidos o movimientos políticos, candidatos, organizaciones o fundaciones involucradas en la política o cualquier esquema o modelo de participación política contemplado en la normativa vigente, para respaldar procesos democráticos.

Chaid Neme Hermanos podrá realizar contribuciones, para apoyar proyectos de partidos, movimientos políticos o personajes de la Política Nacional, o por organizaciones sin ánimo de lucro, debidamente establecidas acorde a la normativa nacional o extranjera aplicable y vigente, que promuevan valores consistentes con aquellos contenidos en el Programa Interno de Chaid Neme Hermanos. Dichas contribuciones deberán ser proporcionadas con la única y exclusiva finalidad de respaldar los procesos democráticos o para dar apoyo a un proyecto o programa político y las actividades tendientes a materializarlo. En ningún caso tendrá como móvil la obtención de beneficios injustificados o ilegales de acuerdo a la normativa vigente en cada momento.

Todas las contribuciones serán reveladas en concordancia con los procedimientos o prácticas internas, existentes o creadas para en función del Programa Interno de Chaid Neme Hermanos, y tienen que ser transparentes, rastreables, verificables, y adecuadamente justificados. Todos estos requerirán de la aprobación de la Junta Directiva de Chaid Neme Hermanos.

Para prevenir que las Contribuciones Políticas sean utilizadas indebidamente o que aparenten ser utilizadas indebidamente, la presente política orienta a los sujetos obligados para tomar las decisiones correctas al ofrecer o entregar Contribuciones Políticas, así:

- 10.8.1. No se entregarán a personas naturales, directamente. En caso de que el candidato no tenga una persona jurídica que lo soporte, se entregará a la Campaña como tal, así no constituya Persona Jurídica.
- 10.8.2. No se otorgarán contribuciones políticas que deban canalizarse a través de sociedades en paraísos fiscales, sociedades fachada, intermediarios, testaferros, terceros o en cualquier forma que pareciera o pretendiera ocultarse, desviarse o ser indebidas en cualquier forma;
- 10.8.3. Solamente podrán otorgarse contribuciones políticas si ellas son aprobadas por la Junta Directiva, con constancia formal de dicha aprobación.
- 10.8.4. Se consultarán las leyes y costumbres locales con el fin de establecer si las contribuciones políticas son permitidas.
- 10.8.5. En ningún caso se podrán otorgar Contribuciones Políticas a servidores públicos en ejercicio de funciones.

- 10.8.6. No se entregarán Contribuciones Políticas si se entienden o parece entenderse, como una obligación de hacer, conceder un soborno, cometer fraude u otras conductas corruptas, que en general implique la ocurrencia de Eventos de Riesgo C/F/SN/ST.
- 10.8.7. El Oficial de Cumplimiento y/o la Auditoría, en lo de su órbita, podrán hacer seguimiento y/o revisión periódica de las Contribuciones Políticas;
- 10.8.8. Las Contribuciones Políticas podrán ser divulgadas (a menos que la ley exija secreto o confidencialidad).
- 10.8.9. Previo a otorgar una contribución política se divulgará el contenido de estas Directrices a Partidos o Movimientos políticos, candidatos, organizaciones o fundaciones involucradas en la política, destinatarios de Contribuciones Políticas.

10.9. POLÍTICA PARA DONACIONES, FINANCIACIONES Y PATROCINIOS

Se tendrá como política para donaciones, financiaciones y patrocinios, la dispuesta en el numeral 14 Programa Marco de Ética y Transparencia Empresarial del Grupo <a>.

10.10. POLÍTICA SOBRE MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERESES

Se entenderá como Conflicto de Interés a toda situación o circunstancia fáctica donde el interés societario de Chaid Neme Hermanos , puede verse afectado por situaciones o circunstancias de índole familiar (al menos hasta el cuarto nivel de consanguinidad o afinidad), política, económica, financiera y/o personal de uno o varios de los individuos, que en virtud de cualquier vínculo contractual, están relacionados con Chaid Neme Hermanos, perturbando, interfiriendo y/o afectando su juicio, y por ende el desarrollo de sus funciones dentro de Chaid Neme Hermanos, al poder estar contrapuestos los intereses individuales del o de los individuos con el interés de Chaid Neme Hermanos; implicando la toma de una decisión o a realizar u omitir una acción que se encuentre dentro del ámbito de sus responsabilidades, o sobre las cuales pueda tener un grado relevante de injerencia; y en dicho contexto tenga que elegir el privilegiar alguno de esos intereses contrapuestos, pudiendo afectar o generar una afectación al otro interés. Será aplicable, lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

Todos los representantes legales (o equivalentes), miembros de Junta Directiva (o equivalentes), ejecutivos y Colaboradores se asegurarán de que todas las decisiones tomadas en el curso de su actividad estén dentro del interés de Chaid Neme Hermanos. Los Conflictos de Interés, además de surtir el trámite de revelación ante la Junta Directiva, deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento con el fin de adoptar la conducta necesaria para retener la independencia de juicio y la alternativa. La existencia de este tipo de situaciones no implica que se descarte que Chaid Neme Hermanos pueda relacionarse en términos comerciales, profesionales o en cualquier otro carácter, con algún tercero, con el cual pueda existir algún tipo de vínculo ya mencionado con algún Colaborador o agente de Chaid Neme Hermanos. Por el contrario, lo que se busca es que

los Colaboradores procedan a la revisión de la información a fin de evaluar y asegurar que no existan eventos que puedan ser causa de un perjuicio para Chaid Neme Hermanos.

Chaid Neme Hermanos así como sus empleados y representantes, deben realizar sus operaciones comerciales con clientes, subcontratistas, proveedores y en general Contrapartes, basándose solamente en el servicio, calidad, rendimiento y precio, sin dar o aceptar nada a cambio que pudiera influenciar –o crear la impresión de influenciar– el resultado de una transacción.

La solución del conflicto de interés dependerá de la Junta Directiva, y en todo caso deberá velar por la garantía de la objetividad y el mayor beneficio, en el caso en concreto para Chaid Neme Hermanos.

Se entenderá como conflicto de interés las siguientes situaciones:

- 10.10.1. Mantener relaciones personales, familiares de consanguinidad o afinidad con personas que se encuentren en línea de dependencia directa o indirecta o que se encuentren en la misma dependencia.
- 10.10.2. Participar a través de si o de terceras personas en interés personal o de terceros en actividades que impliquen competencia con Chaid Neme Hermanos, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- 10.10.3. Abusar de su posición o condición en la empresa para obtener beneficios para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta Chaid Neme Hermanos, o los que presten proveedores, contratistas o clientes.
- 10.10.4. Utilizar o ceder secretos industriales, desarrollos, inventos y mejoras relacionadas con el negocio de Chaid Neme Hermanos en beneficio personal o de terceros, sea que cause o no perjuicio a la empresa.
- 10.10.5. Aprovechar las ventajas que Chaid Neme Hermanos otorga de manera exclusiva a sus Colaboradores para el beneficio de terceros o familiares a los cuales en principio no se extienden dichos beneficios.
- 10.10.6. Las decisiones relacionadas con el nombramiento o selección de cargos cuando quien toma la decisión tiene conocimiento de que en el proceso se encuentran participando el cónyuge, compañero permanente, relacionados afectivamente o parientes sin importar el grado de consanguinidad o afinidad.
- 10.10.7. Una inversión o participación provechosa para un Colaborador o un miembro de su familia inmediata en cualquier sociedad del Grupo <a>.
- 10.10.8. Un préstamo o garantía de préstamo de cualquier empresa del Grupo <a> o de un tercero, beneficiándose de la estructura y los vínculos comerciales de Chaid Neme Hermanos o cualquier empresa del Grupo <a>, en beneficio propio, de su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o de un tercero.

10.11. POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON ENTIDADES ESTATALES

En consideración a la actitud de Chaid Neme Hermanos respecto de las conductas o eventos de riesgos de C/F/SN/ST, y su Directriz general para la gestión, prevención y control de dichos riesgos, se reconoce que el relacionamiento con funcionarios y entidades públicas es una fuente o factor de Riesgos relevante, por lo cual merece tener una especial atención.

Chaid Neme Hermanos no tolera ningún evento de Corrupción, Fraude o Soborno. Los directores, administradores, la Alta Dirección, Colaboradores, agentes, terceros vinculados, contratistas, proveedores y todas las personas naturales y jurídicas que tengan relación de negocios con Chaid Neme Hermanos, tiene expresamente prohibidas las siguientes conductas en el relacionamiento con Funcionarios Gubernamentales:

- 10.11.1. Sobornar, ofrecer beneficios, servicios, productos de Chaid Neme Hermanos o cualquier otra dádiva a un Funcionario Gubernamental directa o indirectamente con el fin de que el Funcionario Gubernamental:
 - 10.11.1.1. Retarde u omita un acto propio de su cargo.
 - 10.11.1.2. Ejecute un acto contrario a la ley o a sus deberes oficiales.
 - 10.11.1.3. Agilice la ejecución de la labor propia de su cargo u obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia
- 10.11.2. Abusar del cargo que se tiene en Chaid Neme Hermanos para inducir a alguien a un acto de Corrupción, Fraude, Soborno nacional o transnacional en cualquiera de sus formas.
- 10.11.3. Ser Sobornado o recibir contraprestaciones, favores o dádivas por parte de un Funcionario Gubernamental, o prestar colaboración para que un Funcionario Gubernamental coluda, corrompa, ejecute actos fraudulentos o soborne a otros funcionarios de Chaid Neme Hermanos.
- 10.11.4. Ofrecer promesas de empleo o recompensas de cualquier clase a Funcionarios Gubernamentales o sus familiares, para agilizar ciertos trámites u obtener beneficios personales, para Chaid Neme Hermanos o empresas del Grupo <a>.
- 10.11.5. Solicitar información de terceros a Funcionarios Gubernamentales para obtener beneficios personales, para Chaid Neme Hermanos o empresas del Grupo <a>
- 10.11.6. No revelar la existencia de un conflicto de Interés que se tenga con una Funcionario Gubernamental, o habiéndolo revelado no abstenerse de tomar decisiones sobre el tema objeto del conflicto.
- 10.11.7. Dar tratos preferenciales a Funcionarios Gubernamentales.
- 10.11.8. Realizar o prometer cualquier tipo de pago de facilitación, incluso si son de menor cuantía.

Cuando se evidencie algunas de las conductas que se enlistan a continuación u otras conductas no identificadas en este documento, pero que pueden configurarse como Señales de Alerta, se tiene que aplicar la Debida Diligencia tendiente a realizar una

revisión más detallada de la entidad o Funcionario Gubernamental con el que se está relacionando y aplicar controles adicionales a la relación, y si es del caso, aplicar una Debida Diligencia Intensificada, con el fin de blindar a Chaid Neme Hermanos y al Grupo <a> de Eventos de Riesgo de C/F/SN/ST:

- 10.11.9. El Funcionario Gubernamental requiere, incita, insiste o pide que se seleccione o contrate a una parte, compañía o individuo particular; o insiste en tener contacto solo con una persona de Chaid Neme Hermanos.
- 10.11.10. El Funcionario Gubernamental solicita apoyos para campañas políticas, donaciones de caridad, incentivos o aportes de cualquier especie.
- 10.11.11. El Funcionario Gubernamental solicita que no se revele su identidad y que la relación se mantenga en secreto, total o parcialmente, o es reticente a que se deje constancia o se documente elementos o la totalidad de la relación.
- 10.11.12. El Funcionario Gubernamental indica que ciertas conductas ilegales, son aceptables porque son la norma o costumbre en un determinado lugar.
- 10.11.13. El Funcionario Gubernamental tiene lujos y un estilo de vida que va más allá de sus medios.
- 10.11.14. El Funcionario Gubernamental no proporciona información completa, veraz y oportuna.
- 10.11.15. El Funcionario Gubernamental solicita pagos de facilitación con el fin de otorgar beneficios o agilizar procesos.
- 10.11.16. El Funcionario Gubernamental exige que ciertos trámites gubernamentales sólo sean atendidos por unos determinados empleados de Chaid Neme Hermanos.
- 10.11.17. El Funcionario Gubernamental no goza de buena reputación, tiene un historial de prácticas que podrían implicar conductas ilegales, incorrectas, poco éticas, o ha sido condenado.
- 10.11.18. El Funcionario Gubernamental tiene investigaciones administrativas o judiciales en curso, o ya realizadas por las autoridades competentes.

Las siguientes directrices deben aplicarse como controles cuando un funcionario de Chaid Neme Hermanos en el ejercicio de sus responsabilidades va a desarrollarse una relación con un Funcionario Gubernamental:

- 10.11.19. Identificar quiénes son las personas autorizadas por Chaid Neme Hermanos para interactuar con Funcionarios Gubernamentales.
- 10.11.20. Asistir acompañado, con al menos otro colaborador o un representante de Chaid Neme Hermanos a las reuniones con funcionarios gubernamentales.
- 10.11.21. Llevar registro de cualquier reunión que se tenga con un Funcionario Gubernamental. Se deberá dejar soporte de toda reunión que se haga con Funcionarios Gubernamentales.

	<p align="center">PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA CHAID NEME HERMANOS S.A</p>	<p>Versión: 4 Fecha de vigencia 15/03/2024</p>
---	--	--

10.12. POLÍTICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS

Se tendrá como política al respecto de Chaid Neme Hermanos, lo dispuesto en el numeral 20 del Programa Marco de Ética y Transparencia Empresarial del Grupo <a>.

10.13. POLÍTICA RELATIVA A FUSIONES, COMPRA DE ACTIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Al respecto se considerará lo dispuesto en el numeral 21 del Programa Marco de Ética y Transparencia Empresarial del Grupo <a>.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

Al respecto, se considerará lo dispuesto en los numerales 10d, 10f del Manual Marco SAGRILAFT del Grupo <a> y 11.1 del Manual SAGRILAFT de Chaid Neme Hermanos, en lo relativo a las distintas Etapas de Gestión de Riesgos (diagnóstico, identificación, medición, control, divulgación y monitoreo) y a los procedimientos internos de Chaid Neme Hermanos y del Grupo <a> mencionados en el numeral 10.1.11 del presente Programa; pero con el enfoque propio de los Riesgos C/F/SN/ST.

12. ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN DE DOCUMENTOS AFINES

Al respecto, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 21 del Programa Marco de Ética y Transparencia Empresarial del Grupo <a>, y en los numerales 6.9 y 10.5 del Manual SAGRILAFT de Chaid Neme Hermanos.

Por regla general, todo vínculo sin importar su monto o relevancia, y siguiendo las disposiciones al respecto dispuestas en los documentos previamente citados, se tendrá como política corporativa el conservar soportes documentales (tales como contratos, convenios, cadenas de correos electrónicos, mensajes de datos, comunicados o memorandos dependiendo la complejidad, la relevancia y el nivel de riesgo de cada operación o vínculo), de cualquier tipo siempre que sean fiables y verificables con posterioridad, de dichas operaciones.

13. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS QUE AFECTAN LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA

El equipo humano designado de Chaid Neme Hermanos realizará un examen periódico donde se evaluará el riesgo de materialización de soborno nacional y transnacional o de alguna de las conductas contrarias a la ética y la transparencia descritas en el Programa PTEE en bajo los siguientes criterios:

- 13.1. Identificar los Riesgos que afectan la Ética y la Transparencia de Chaid Neme Hermanos.
- 13.2. Analizar, evaluar y priorizar los Riesgos que afectan la Ética y la Transparencia identificados propios o "endémicos" del sector económico y del entorno negocial y empresarial de Chaid Neme Hermanos.
- 13.3. Evaluar la adecuación y eficacia de los controles existentes en la organización para mitigar los Riesgos que afecten la Ética y la Transparencia evaluadas.
- 13.4. Se revisará la evaluación del Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia, periódicamente para que los cambios y la nueva información puedan ser evaluados adecuadamente en función de la periodicidad y la frecuencia definida por la organización.
- 13.5. Conservar la información documentada que demuestre que la evaluación del Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia se ha realizado y utilizado para diseñar o mejorar el sistema de gestión contra el soborno.

Lo anterior, en consideración a lo dispuesto en los numerales 10d, 10f del Manual Marco SAGRILAFT del Grupo <a> y 10.2 del Manual SAGRILAFT de Chaid Neme Hermanos, en lo relativo a las distintas Etapas de Gestión de Riesgos (diagnóstico, identificación, medición, control, divulgación y monitoreo) y a los procedimientos internos de Chaid Neme Hermanos y del Grupo <a> mencionados en el numeral 10.1.11 del presente Programa; pero con el enfoque propio de los Riesgos C/F/SN/ST.

14. PROCEDIMIENTO Y ETAPAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS C/F/SN/ST

En consideración a las Etapas de Gestión de Riesgos y los procedimientos específicos para su materialización dispuestos en los numerales 8, 10.2, 10.3 y 11 del Manual SAGRILAFT de Chaid Neme Hermanos, se tendrá como procedimiento y etapas para la Gestión de Riesgos de C/F/SN/ST, las siguientes:

14.1. Diagnóstico

Tiene como principal objetivo conocer el contexto, interno y externo, de Chaid Neme Hermanos; definir las metodologías técnicas y herramientas para el diseño del **PTEE Interno**; así como elaboración del diagnóstico general de los riesgos de Corrupción, Fraude y Soborno Nacional y Transnacional (C/F/SN/ST) en Chaid Neme Hermanos. Para lo anterior, se realizó análisis del contexto interno, externo y de la administración de riesgo actual de Chaid Neme Hermanos, con base en los objetivos y metas estratégicas, la estructura organizacional y el manejo actual de los riesgos gestionados por Chaid Neme Hermanos.

Se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) **Determinación del Contexto Interno y Externo de Chaid Neme Hermanos:** Esto se traduce en determinar el listado por área de situaciones que pueden implicar la ocurrencia de Eventos de Riesgo, tomando en cuenta el área geográfica, los objetivos, clientes, canales de distribución, activos fijos, medios de pago, proveedores, suministros, documentos soporte y metodología de esta, para generar acciones pertinentes (determinar los factores de riesgo).
- b) **Nominación del Riesgo:** Identificar el riesgo con un nombre o código.
- c) **Documentación:** Así mismo, se documentaron los riesgos y causas establecidas en la matriz de riesgos del **anexo 1**.
- d) **Capacitación a los líderes de cada área:** Se debe capacitar a los líderes de cada área para que internamente en su dependencia, pudieran llevar a cabo los procesos de identificación de riesgos y actas.
- e) **Elaboración de acta:** Finalmente, se elaboró un acta en donde se dejó constancia de las actividades, y en general, la identificación de los riesgos, causas y consecuencias. Con base en esta acta se elaboró un informe de diagnóstico general de los riesgos C/F/SN/ST, el cual sirvió de base para desarrollar las siguientes etapas de identificación, medición, control y monitoreo del proceso.

14.2. Identificación del Riesgo C/ST

Tiene como principal objetivo identificar las Fuentes de Riesgo y Eventos de Riesgos de C/F/SN/ST que generen las Contrapartes, los cuales son inherentes al desarrollo del objeto social de Chaid Neme Hermanos con el fin de identificar del Riesgo Inherente de Chaid Neme Hermanos.

Para dar cumplimiento a esta etapa, Chaid Neme Hermanos hizo el levantamiento de una Matriz de Riesgo donde se incluyen e individualizan los Riesgos C/F/SN/ST, en los cuales, después de hacer lecturas de entorno se identificaron las Fuentes de Riesgo, Evento de Riesgos C/F/SN/ST, Impacto y Probabilidad de Ocurrencia.

Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento, acompañado del área correspondiente, identificó, determinó, segmentó los factores de riesgo según los criterios de:

- **Clientes-Contrapartes y Proveedores Propios:** Teniendo en cuenta actividad económica, volumen, frecuencia de operaciones, ingresos, egresos y patrimonio.
- **Flujos de Compañías del Grupo:** Considerando el papel de Chaid Neme Hermanos dentro del Grupo y la realidad de que se recibe y se manejan dineros que reciben otras Compañías del Grupo, por lo cual es indispensable conocer la diligencia de las otras Compañías para gestionar el riesgo propio.
- **Colaboradores:** Considerando las funciones que cumplen, los procesos en que intervienen y el nivel de exposición a Eventos de Riesgo derivado de lo anterior. Se incluye trabajadores (vinculados mediante Contrato laboral), contratistas, practicantes y asesores.

- **Servicios:** Teniendo en cuenta naturaleza, características y destinatarios finales
- **Jurisdicción:** Teniendo en cuenta ubicación, características y naturaleza de las operaciones y si está catalogado como PEP o no y en general, el denominado Riesgo País.

Dichos Riesgos, de acuerdo al **Anexo 1** se sintetizan y segmentan en las siguientes categorías:

- 14.2.1. Riesgo País
- 14.2.2. Riesgo Sector Económico
- 14.2.3. Riesgo Terceros
- 14.2.4. otros

De igual forma, se identificaron las causas, que implica identificar las circunstancias para materializar el riesgo, junto con las metodologías para identificar el riesgo específico de C/F/SN/ST y otros posibles riesgos asociados.

Los riesgos en cuanto a su probabilidad se identificaron de la siguiente manera:

Tabla de Criterios de Probabilidad			
Nivel	Descriptor	Descripción	Frecuencia
1	Muy baja	No es probable que el evento ocurra.	No se ha presentado en los últimos 2 años.
2	Baja	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en el último año.
3	Media	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos una vez en el último año.
4	Alta	El evento puede ocurrir eventualmente.	Más de una vez al año.
5	Muy Alta	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de cinco veces al año.

El Impacto de ocurrencia del riesgo se midió, clasificando aquellos riesgos de Mínima, Menor, Moderado, Mayor y Máximo impacto:

Tabla de Criterios de Impacto					
Nivel	Descriptor	Reputacional	Impacto económico	Operativo	Contagio
1	Mínima	Afecta un área de Chaid Neme Hermanos.	Amonestación es por parte de las autoridades competentes.	No se presenta interrupciones en la operación ni	No presenta incidentes que involucran a terceros.

				daños a personas o pérdidas causadas por accidentes.	
2	Menor	Situaciones o comentarios negativos en el sector y competencia o en redes sociales, se presenta incidentes menores generados por la acción de un tercero, afecta a más de 2 áreas de Chaid Neme Hermanos	Sanciones, indemnizaciones a terceros o pérdidas económicas inferiores a 40 millones de COP, y requerimientos escritos por parte de entidades.	Ajustes a una actividad concreta, se presentan interrupciones en las operaciones, daños y pérdidas menores.	Se presenta incidentes menores generados por la acción de un tercero.
3	Moderada	Situaciones divulgadas en medios de comunicaciones regionales o nacionales.	Sanciones, indemnizaciones a terceros o pérdidas económicas entre 40 - e inferiores a 200 millones de COP, Investigaciones formales de entes de control y sanciones no monetarias (amonestación, advertencia, investigación disciplinaria).	Interrupción temporal, intermitencia en el servicio, pérdida o revelación de la información en toda la organización.	Se presenta incidentes moderados generados por la acción de un tercero que involucran a un funcionario de la organización.
4	Mayor	Situaciones negativas divulgadas	Sanciones, indemnizaciones a terceros o	Interrupción indefinida del servicio o	Se presenta incidentes mayores que

		nacional o internacionalmente de forma recurrente por los medios de comunicación (cubrimientos especiales, notas especiales, investigaciones profundas), involucrando funcionarios de la organización.	pérdidas económicas entre 200 millones - e inferiores a 400 millones COP, Suspensión temporal de la entidad, suspensión de tarjetas profesionales y otras sanciones administrativas y penales.	realización de la actividad económica.	involucra a terceros relacionados, funcionarios y accionistas de la organización.
5	Máxima	Situaciones negativas divulgadas nacional o internacionalmente directamente por autoridades de control (explicación de avances, plan de acción, ruedas de prensa, sanciones impuestas), involucrando funcionarios de Chaid Neme Hermanos, accionistas y afectación al buen nombre de la organización.	Sanciones, indemnización es a terceros o pérdidas económicas superiores a 400 millones de COP, Cierre total de la entidad, inhabilidades para contratar, prohibiciones de realizar nuevamente actividad económica, sanciones penales.	Paro total del proceso, pérdidas económicas a nivel de la organización, se presentan interrupciones en las operaciones, daños y pérdidas graves que no permiten continuar con las operaciones.	Se presentan incidentes graves con sanciones a terceros relacionados, funcionarios y accionistas de la organización.

14.3. Medición o Evaluación del Riesgo C/ST

Tiene como principal objetivo medir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada uno de los Eventos de Riesgo identificados. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, Chaid Neme Hermanos hizo el levantamiento de una Matriz de Riesgos de C/F/SN/ST en la cual, después de hacer Lecturas de Entorno se identificaron su contexto, factor de riesgo, riesgo asociado, causa, consecuencia potencial, probabilidad e impacto.

Para lo anterior, se hizo una valoración cuantitativa de los riesgos sin tomar en cuenta las acciones de tratamiento controles mitigantes, obteniendo el Riesgo Inherente. Una vez realizado lo anterior, propusieron los controles para el tratamiento y mitigación de riesgos, obteniendo así el Riesgo Residual.

A su vez, los riesgos son evaluados cuando se incursiona en nuevos mercados u ofrece nuevos productos o servicios.

14.4. Control del Riesgo C/ST

El control tiene como principal objetivo tomar las medidas conducentes a prevenir, detectar y controlar los riesgos de F/C/SN/ST. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, Chaid Neme Hermanos identificó los controles a desarrollar en la Matriz de Riesgos que contiene los riesgos C/F/SN/ST identificados y los desarrolla en el presente Manual. Estos controles se calificaron con el fin de establecer el nivel de mitigación o disminución del riesgo y su posibilidad de ocurrencia e impacto. Estos controles podrán ser preventivos, detectivos o correctivos, de conformidad con lo siguiente:

- **Controles Preventivos:** Aquellos que se aplican sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir su posibilidad de ocurrencia.
- **Controles Detectivos:** Aquellas alarmas que se accionan frente a una situación anormal y buscan detectar operaciones realizadas por las contrapartes que ser constitutivas de alerta y constituirse en operaciones inusuales o sospechosas que deban ser reportadas.
- **Controles Correctivos:** Se caracterizan por la toma de acciones para prevenir eventos no deseados. Guardan relación. Guardan relación con la toma de decisiones de la alta dirección, a la que se les traslada la opción de asumir, eliminar o mitigar cada uno de ellos.

Para el control del riesgo, Chaid Neme Hermanos : i) Establece metodologías para definir las medidas razonables de control de los Riesgos C/F/SN/ST; ii) Aplica dichas metodologías a cada uno de los factores de riesgo de C/F/SN/ST; y iii) Establece controles y herramientas para la detección de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos C/F/SN/ST identificados y de acuerdo con la Matriz de Riesgo, bajo el entendido de a mayor riesgo mayor control.

La valoración del control operacional se definirá de acuerdo con los siguientes criterios:

Valoración de Control	Valoración	Cumple		
		SI	P	NO
Criterio				
Diseño	4	4	2	0
Frecuencia	2	2	1	0
Grado de automatización	1	1	0	0
Documentación	3	3	1	0

El resultado de la sumatoria del puntaje de cumplimiento del control permitirá Analizar el diseño e idoneidad de los controles, determinando si son o no adecuados para prevenir o mitigar los riesgos de los procesos, permitiendo determinar su efectividad:

INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO RESIDUAL		INTERVENCIÓN Y ACEPTABILIDAD DEL RIESGO RESIDUAL		
INTERPRETACIÓN	RANGO DE RIESGO	ACEPTABILIDAD (Riesgo residual)	NIVEL DE AUTORIDAD DEL RIESGO (Residual)	NIVEL DE AUTORIDAD DEL RIESGO
Riesgo Aceptable	entre 8 y 10	Aceptable	Todos	Mantener las actividades encaminadas a mitigar los riesgos en la organización
Riesgo Tolerable	Entre 6 y 7	Mejorable	Todos	Manejar mejoras de los riesgos de los procesos
Riesgo Alto	Entre 3 y 5	Aceptable con Controles	Líderes de proceso	Solo podrá asumir riesgos altos si representan una oportunidad a la organización con aprobación de la alta dirección
Riesgo Extremo	Inferior a 2	No Aceptable	Gerente General	Definirá si asume riesgos para desarrollar

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA CHAID NEME HERMANOS S.A	Versión: 4 Fecha de vigencia 15/03/2024
---	--	--

				oportunidades en la empresa
--	--	--	--	--------------------------------

Finalmente, una vez analizado el control y su nivel de aceptabilidad, se dispondrá las acciones pertinentes definiendo la estrategia o decisión a seguir para el tratamiento del riesgo residual:

- **Eliminar el riesgo:** se implementan las acciones para hacer que las condiciones o los factores que pueden generar el riesgo desaparezcan, y con ellos, el riesgo.
- **Reducir el riesgo:** implementar acciones para reducir o mitigar. Requiere fortalecer o implementar nuevos controles
- **Compartir el riesgo:** se realiza mediante acuerdos se traspasa una parte o totalidad del riesgo a un tercero.
- **Aceptar el riesgo:** el nivel de exposición es el adecuado, hay baja probabilidad de ocurrencia.

14.5. Monitoreo de Riesgos de C/F/SN/ST

Tiene como principal objetivo hacer un seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias que se presenten en la implementación del PTEE y para asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos de C/F/SN/ST de Chaid Neme Hermanos. Para el cumplimiento de esta etapa, Chaid Neme Hermanos, por pare del Oficial de Cumplimiento en colaboración con las áreas respectivas realizará las siguientes actividades:

- 14.5.1. Realizará seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada factor de riesgo C/F/SN/ y de los riesgos asociados
- 14.5.2. Verificará que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación previstos en el Manual y Matriz de Riesgos.
- 14.5.3. En caso de requerir reuniones entre las áreas encargadas, el Oficial de Cumplimiento podrá revisar los informes generados con fundamento en los procesos de Debida Diligencia.
- 14.5.4. Adoptará los planes de acción y/o recomendaciones propuestas por los Órganos de Control.
- 14.5.5. Ajustar la matriz de riesgos a los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla su operación, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento y su PTEE.

Adicionalmente, la organización llevará a cabo las siguientes actividades complementarias para controlar y supervisar las políticas de cumplimiento y el PTEE, tales como:

- 14.5.6. Supervisar por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los

Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la Entidad Obligada. Para este efecto, los administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.

14.5.7. Realizar Auditorías de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.

14.5.8. La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE

14.6. Divulgación y Documentación

Tiene como principal objetivo establecer un programa de capacitación y divulgación del PTEE a las Contrapartes y Colaboradores, según sea requerido. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, Chaid Neme Hermanos implementará un programa de capacitaciones y divulgación, el cual será la base para capacitar a todas las partes interesadas para asegurar el adecuado cumplimiento del PTEE interno.

Así mismo, para el adecuado archivo de los documentos relacionadas con las etapas y procedimientos establecidos en este Manual con el fin de garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información requerido, se dispuso como deber del oficial de cumplimiento, la conservación, documentación, organización y archivo de los siguientes documentos:

14.6.1. Manual del PTEE Interno y sus Anexos

14.6.2. Los documentos y registros donde conste que se efectuó cada una de las etapas previstas previamente

14.6.3. Los documentos soporte que respaldan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del PTEE interno

14.6.4. Los documentos que soportan la evolución de los controles que se van implementando en el PTEE Interno.

14.6.5. Los informes del Máximo Órgano Social, los Administradores, Revisoría Fiscal, Oficial de Cumplimiento o su suplente y los órganos de control.

14.6.6. Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.

14.6.7. Las constancias de debida diligencia a contrapartes y beneficiarios finales.

14.6.8. Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

14.6.9. Los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos de lo establecido en el PTEE Interno

14.6.10. Formatos utilizados por Chaid Neme Hermanos para cualquier fin del PTEE Interno.

Los principales canales que usará Chaid Neme Hermanos para divulgar el Programa Interno, serán los canales institucionales corporativos, en concreto la intranet, la página

web del Grupo y el correo electrónico corporativo, incluyendo las herramientas tecnológicas corporativas con las que cuenta el Grupo.

Se creará un Programa de Divulgación y puesta en conocimiento del Programa, que deberá poner en conocimiento de los Colaboradores las disposiciones principales del Programa, de acuerdo al enfoque basado en Riesgos determinado por la Compañía, y las actividades que desempeñe respectivamente.

15. AUDITORÍAS SOBRE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A LOS CONTRATISTAS Y SOBRE EL PAGO POR ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO.

En general, todo pago que se haga dentro de Chaid Neme Hermanos deberá acatar los distintos procedimientos, manuales o reglamentos vigentes, tanto en la elección, el procedimiento material de pago como en su seguimiento.

Las Auditorías en Chaid Neme Hermanos, además de cumplir con sus funciones esenciales de acuerdo a los manuales, procedimientos e instrucciones que han venido desempeñando previamente, tendrán la obligación, en concreto, respecto a cualquier tipo de pago que se realice, de realizar la auditoría de cumplimiento normativo (interno y general), y de reportar a la respectiva instancia (en especial al Oficial de Cumplimiento). Dichos reportes tendrán en cuenta, además de los procedimientos, manuales e instrucciones respectivas, criterios de proporcionalidad, razonabilidad y racionalidad a la hora de estudiar cada transacción.

Frente a operaciones que puedan catalogar como "inusuales" (aquellas que están por fuera del giro ordinario de los negocios y operaciones del Afiliado y/o que tiene elementos extraños respecto de los procedimientos, manuales o reglamentos fijados al respecto y/o los incumple) o "sospechosas" (además de inusuales, no tienen una justificación razonable), harán un breve informe al respecto, para que el respectivo Oficial de Cumplimiento conozca de los hechos, y proceda a adoptar las medidas pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en el presente en el Programa PTEE.

16. INDUCCIÓN Y COMPONENTE EDUCATIVO

Dentro de las actividades de inducción y capacitación de Chaid Neme Hermanos, se podrán incluir planes de capacitación los temas sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial del Grupo <a> y del Programa PTEE de Chaid Neme Hermanos, dirigidos a crear conciencia en todos los Trabajadores, Altos Directivos y Contratistas, sobre la importancia de prevenir y controlar el Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia, por la amenaza que significa para la misma y para la economía en general.

Los programas de capacitación, que como mínimo serán anuales, y seguirán los siguientes criterios:

- 16.1. Serán actualizados y revisados de acuerdo a las prácticas de gestión del Soborno, o a los cambios que hayan en las mismas.
- 16.2. Los Colaboradores relacionados con los procesos de vinculación de: Contratistas y Colaboradores, así como, los encargados de pagos y recaudos recibirán una capacitación como mínimo una vez al año o cuando lo considere necesario el Oficial de Cumplimiento sobre la actualización en temas de Soborno Transnacional, de acuerdo a las necesidades específicas.
- 16.3. Cada capacitación será objeto de evaluación para garantizar la interiorización, el entendimiento, la concientización y la comprensión del Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia.
- 16.4. Se dejará constancia, tanto del material educativo como de la asistencia de cada capacitación.
- 16.5. Toda la documentación soporte del proceso de capacitación será archivada como parte del Programa de Transparencia y Ética de Chaid Neme Hermanos.
- 16.6. Como parte del proceso de inducción a nuevos trabajadores se incluirá capacitación acerca de la Política de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional contenida en el Programa Interno y el Código de Ética del Grupo <a>.
- 16.7. La capacitación recibida por los Trabajadores quedará registrada y con el manejo de archivo correspondiente a los procedimientos de Chaid Neme Hermanos.
- 16.8. Previo a cada Capacitación anual, se hará una encuesta sobre la percepción de cumplimiento del Programa Interno.

17. CANALES DE COMUNICACIÓN

Todo colaborador o agente que esté dentro del alcance del presente Programa de Transparencia y Ética de Chaid Neme Hermanos, tendrá acceso al mismo y podrá comunicar dudas o necesidad de asesoría en relación con el cumplimiento, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción. La consulta es recibida por detalle, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

Para ello, podrán acudir a los siguientes canales de contacto:

lineaetica.grupoa@somosgrupo-a.com

Para el uso de esta herramienta se debe seguir las siguientes recomendaciones:

- 17.1. Este correo electrónico es diferente al de servicio al cliente.
- 17.2. No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la ética y la Transparencia Chaid Neme Hermanos de acuerdo a lo definido en el presente Programa PTEE.
- 17.3. No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- 17.4. Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.
- 17.5. No se tolerarán falsas denuncias o de mala fe, la cual se considerarán como una violación al presente código, y se tomarán las medidas respectivas sancionatorias.

Reporte de denuncias de Soborno Transnacional y Actos de Corrupción

Los canales de denuncia relacionados a soborno transnacional se realizarán a la Superintendencia de Sociedades a través del siguiente enlace:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

Para el reporte o denuncia de actos de corrupción, se realizará a la Secretaría de Transparencia a través del siguiente enlace:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion>

El Oficial de Cumplimiento determinará las actividades relacionadas con los hechos de acuerdo con los lineamientos definidos. REPORTE DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.

Las denuncias relacionadas a Soborno Transnacional se realizarán a la Superintendencia de Sociedades a través del siguiente enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Denuncia-Soborno-Transnacional.aspx

De igual manera, las denuncias por actos de corrupción se realizarán a la Secretaría de Transparencia mediante el siguiente enlace:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

El Oficial de Cumplimiento será responsable de garantizar la implementación de canales para el debido reporte.

18. ROLES Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS

- 18.1. La Alta Dirección de Chaid Neme Hermanos: es responsable por la administración, prevención y detección del Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de jefes, Gerentes, Directores y

- similares. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.
- 18.2. La Junta Directiva (o equivalente): es responsable de designar al Oficial de Ética y suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que éste requiera. Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior de Chaid Neme Hermanos. También deberá ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- 18.3. Comité de Ética: Es responsable de servir como canal de denuncia y comunicación, de apoyo al Oficial de Cumplimiento, para sugerir las sanciones aplicables en cada caso e implementar y monitorear el Sistema. Dentro de sus funciones están:
- 18.3.1. Estructurar Programa de Ética Empresarial, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los Trabajadores, Altos Directivos, Asociados y Contratistas, siendo la máxima autoridad en materia de gestión del Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia, en el Chaid Neme Hermanos.
 - 18.3.2. La actualización de la política, con base en las características propias de la compañía e identificación de las fuentes de Riesgo.
 - 18.3.3. Realizar la evaluación de los Riesgos que afectan la Ética y la Transparencia, implementando metodologías de evaluación, prevención y mitigación de los factores de riesgo, relacionados al desarrollo de la actividad de soborno Transnacional y Nacional (Riesgo país, Sector económico, Terceros).
 - 18.3.4. Supervisar la gestión de Riesgos que afectan la Ética y la Transparencia en los negocios o transacciones internacionales en los que participe Chaid Neme Hermanos.
 - 18.3.5. Adelantar la revisión y actualización del Manual de Cumplimiento, tomando en consideración las normas expedidas por las autoridades locales, así como de acuerdo con los cambios en las políticas internas del Grupo.
- 18.4. El Oficial de Cumplimiento: es la persona designada por los Altos Directivos para liderar el Programa PTEE y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos que afecta la Ética y la Transparencia es la persona nombrada como Oficial de Cumplimiento para las funciones en relación con otros sistemas de gestión del Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia, relacionados con el Lavado de Activos y el Financiamiento contra el Terrorismo.

Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

18.4.1 Liderar la estructuración del Programa de Ética Empresarial, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los Trabajadores, Altos Directivos, Asociados y Contratistas, siendo la máxima autoridad en materia de gestión del Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia, en el Chaid Neme Hermanos.

18.4.2. Ser el responsable de la adecuada articulación de las Políticas de contratación con proveedores, de ventas y de personal de Chaid Neme Hermanos con el Programa de Ética y Transparencia Empresarial.

18.4.3. Deberá presentar al menos cada tres 6 meses, informes de gestión sobre el avance, cumplimiento del Programa Transparencia y Ética Empresarial, es quien orienta, capacita, recibe denuncias y ordena el inicio de procedimientos internos de investigación. Estos informes serán presentados frente a la Junta Directiva, y se le remitirá copia del mismo al Revisor Fiscal y a la Oficina Jurídica.

18.4.4. Realizar las comunicaciones y capacitaciones para la divulgación de esta política.

18.4.5. Supervisar la gestión de Riesgos que afectan la Ética y la Transparencia en los negocios o transacciones internacionales en los que participe Chaid Neme Hermanos.

18.4.6. Asignarles a los Colaboradores que estén expuestos a los Riesgos que afecten la Ética y la Transparencia deberes específicos, relacionados con la prevención.

18.4.7. Diseñar y aplicar encuestas para conocer el nivel de percepción de los colaboradores sobre el comportamiento ético y transparente dentro de Chaid Neme Hermanos respectivo y sus relacionados (colaboradores, otros afiliados del Grupo, clientes, proveedores).

18.4.8. Vigilar la incorporación en las cláusulas en los contratos con terceros sobre la aceptación de la Política.

18.4.9. Articular con el área de Recursos Humanos la puesta en marcha de procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias aplicables, respecto de infracciones al Programa de Ética y Transparencia Empresarial cometidas por cualquier Empleado.

18.4.10. Articular con las áreas de recursos humanos y de compras del Grupo <a> y sus afiliados, con la asistencia del Colaborador encargado en cada afiliado, la identificación y segmentación de los Trabajadores y Contratistas, respectivamente, que están expuestos en mayor grado al Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia.

18.4.11. Presentar al Representante Legal las denuncias que se reciban sobre violaciones de la política y las normas anticorrupción.

18.4.12. Tomar medidas para proteger a los Colaboradores en relación con posibles represalias de que puedan ser objeto como consecuencia de la decisión que éstos adopten en el sentido de no involucrarse en conductas de Soborno Transnacional.

18.4.13. Monitorear los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en los diferentes países donde desarrolla su operación Chaid Neme Hermanos, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial.

18.4.14. Implementar las medidas preventivas ordenadas por la Junta Directiva y/o Representante legal.

18.4.15. Atender y coordinar cualquier requerimiento interno, solicitud, denuncia sobre posibles actos de violación de la Política de Transparencia, Ética Empresarial, y Anticorrupción fijada en el presente Programa Marco.

18.4.16. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud de autoridad judicial o administrativa.

18.5. Perfil del Oficial de Cumplimiento:

18.5.1. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración del riesgo de C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.

18.5.2. Contar con la Idoneidad, Experiencia y Liderazgo que le permitan llevar a cabo la implementación del sistema PTEE y la gestión del riesgo de C/ST

18.5.3. Gozar de la autonomía e independencia suficiente que garanticen la implementación del sistema PTEE y la puesta en práctica del mismo.

18.5.4. Llevar en la empresa mínimo 6 meses

18.6. Revisoría Fiscal: Sus funciones son:

18.6.1. Cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla el Grupo y de cada afiliado en específico, se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

18.6.2. Establecer sistemas de auditoría, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio Colombiano y las normas contables aplicables, que le permitan verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la Matriz y sus Sociedades Subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras conductas corruptas.

18.6.3. Rendir los informes que, sobre el cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la Corrupción y el Soborno Transnacional, le solicite la Superintendencia de Sociedades.

18.7. Auditoría Interna: Auditoría Interna, en caso de existir, debe llevar a cabo la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.

Sobre los resultados y conclusiones de dicha labor, debe remitir informes al Oficial de Cumplimiento quien deberá establecer acciones correctivas necesarias. Así mismo se informará a las demás instancias sobre los resultados de la revisión del Programa Interno PTEE y los demás mecanismos que se dispongan la gestionar el riesgo en mención.

18.8. Equipo Humano: Todos los trabajadores de la Compañía deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la Compañía en general.

18.8.1. Cualquier trabajador que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades de corrupción y soborno estipuladas en el presente documento, deberá reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, al Oficial de Cumplimiento, al jefe directo o, si no es pertinente a través del correo electrónico de Transparencia. Si es por medio del jefe directo, éste debe reportarlo dentro las veinticuatro (24) horas siguientes al Oficial de Cumplimiento. En estos casos, el trabajador goza de las siguientes garantías:

18.8.2. Confidencialidad sobre la información y las personas.

18.8.3. Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

19. **DIVULGACIÓN**

La divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Chaid Neme Hermanos, se realiza mediante la publicación en la página web de Chaid Neme Hermanos garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés. Adicionalmente el Oficial de Cumplimiento realizará periódicamente capacitaciones a todos los colaboradores de la Compañía en esta materia.

20. **SANCIONES POR VIOLACIÓN AL PTEE DE CHAID NEME HERMANOS Y/O A LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN**

Las sanciones que aplicará Chaid Neme Hermanos, ante las violaciones a las normas de Ética y Transparencia Empresarial y Anticorrupción contenidas en el presente Programa y en el Código de ética del Grupo <a> pueden resultar en faltas graves o gravísimas para los colaboradores directos y/o sus representantes, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de cada Compañía Afiliada.

Se impondrán sanciones o medidas disciplinarias a los trabajadores, y se les terminará el respectivo contrato a los contratistas, involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones contenidas en la Política de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción contenida en el presente Programa Marco. En todo caso, se dará cumplimiento a las garantías mínimas del debido proceso, en cada proceso disciplinario

Es obligación del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento, poner en conocimiento de la autoridad competente, las violaciones de las normas sobre los actos considerados como corrupción.

Chaid Neme Hermanos, no cubrirá gastos asociados a la defensa de colaboradores o sus representantes, por sanciones impuestas por la violación a las normas de Ética y Transparencia Empresarial y Anticorrupción contenidas en el Programa de Transparencia y Ética de Chaid Neme Hermanos.

21. **ACCIONES CORRECTIVAS**

En los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a Chaid Neme Hermanos se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el Reglamento Interno Chaid Neme Hermanos.

Proveedores de bienes y servicios y distribuidores deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario.

Se deberá incluir las disposiciones contractuales necesarias para que el cumplimiento, conocimiento e implementación del presente Programa de Transparencia y Ética Empresaria de Chaid Neme Hermanos y la normativa estatal respectiva se cumpla integralmente, y en caso de que no, sea causal de terminación del vínculo contractual.

22. **ACTUALIZACIÓN**

El Programa de Transparencia y Ética Empresaria de Chaid Neme Hermanos será actualizado en la medida que se requiera; al respecto, la Junta Directiva, será la competente para establecer todos los cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento acerca de las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes. El proceso de revisión y actualización será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y el Comité de Ética tomando en consideración las normas expedidas por las autoridades



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA
CHAID NEME HERMANOS S.A**

Versión: 4

Fecha de vigencia 15/03/2024

locales, así como de acuerdo con los cambios en las Políticas Transversales e Internas del Grupo<a>. Sin embargo, se hará una revisión anual obligatoria, en función de actualizar aspectos, de ser el caso.